



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Temas 45 y 78 del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 25 de abril de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

Con referencia a la carta de fecha 18 de marzo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ([A/73/804](#)), tengo el honor de declarar lo siguiente:

Las afirmaciones de Turquía que figuran en la carta mencionada con respecto a los límites de la plataforma continental de Turquía en el espacio marítimo del Mediterráneo oriental, así como las coordenadas 32°16'18"E y 28°00'00"E mencionadas en él, carecen de fundamento jurídico y son incorrectas y arbitrarias en la medida en que hacen caso omiso de los derechos soberanos de Grecia sobre el área y, en particular, de las zonas marítimas legítimas de las islas del Dodecaneso.

Grecia desea reiterar una vez más que, según un principio bien establecido del derecho del mar, las islas, independientemente de su tamaño, tienen pleno derecho a zonas marítimas (plataforma continental y zona económica exclusiva), como cualquier otro territorio. En consonancia con la posición que mantenemos desde hace mucho tiempo, cabe destacar que la delimitación de la plataforma continental o la zona económica exclusiva entre Estados que tienen costas opuestas (tanto continentales como insulares) debe tener lugar de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, sobre la base del principio de equidistancia o línea media.

Además, la referencia que se hace en la carta mencionada a “los resultados de los futuros acuerdos de delimitación en el mar Egeo, así como en el Mediterráneo, entre todos los Estados pertinentes” constituye, en nuestra opinión, una injerencia abierta en el derecho de Grecia a llevar a cabo acuerdos de delimitación con terceros Estados sobre la base del derecho internacional y sin perjuicio de los derechos soberanos de esos Estados. Grecia tiene la firme política de solucionar cualesquiera cuestiones pendientes con sus vecinos de buena fe y de conformidad con el derecho internacional.



Grecia también rechaza la referencia, que se hace en abstracto, a conceptos como “parámetros vigentes” y “circunstancias especiales”, que son jurídicamente irrelevantes e inducen a error, y que se hacen con la única finalidad de prejuzgar los resultados de las delimitaciones futuras en dicha zona.

Grecia subraya una vez más que goza *ipso facto* y *ab initio* de derechos soberanos y jurisdicción en la zona del Mediterráneo oriental indicada más arriba en virtud de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en la que se codifica el derecho internacional consuetudinario, así como en virtud de sus leyes nacionales. Esta posición se ha comunicado formalmente a las Naciones Unidas en numerosas ocasiones (nota verbal de fecha 24 de febrero de 2005, véase el *Boletín del Derecho del Mar*, vol. 57, pág. 129; nota verbal núm. 974, de fecha 8 de mayo de 2012, véase el *Boletín del Derecho del Mar*, vol. 79, pág. 14; nota verbal núm. 389, de fecha 20 de febrero de 2013, véase el *Boletín del Derecho del Mar*, vol. 81, pág. 23; y carta de fecha 23 de mayo de 2016 ([A/70/900-S/2016/474](#))), y también se ha comunicado bilateralmente a Turquía (notas verbales núm. 187/AS 2207/24.7.2009, núm. 187/AS 2648/15.11.2011, núm. 187/1066/30.4.2012, núm. 156.3/1675/12.7.2012 y núm. 2019/503.14/267/15.1.2019).

Grecia, por lo tanto, rechaza en su totalidad las afirmaciones de Turquía mencionadas más arriba, considera que carecen de efectos jurídicos en lo que se refiere a los derechos soberanos de Grecia y exhorta a Turquía a respetar los derechos soberanos de todos los Estados en dicho espacio marítimo de conformidad con el derecho internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 45 y 78 del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el próximo *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Dionyssios **Kalamvrezos**
Embajador
Encargado de Negocios Interino